



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8866312
EXP. N°	6012184



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 140 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 06 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 102-2025-GRJ/GRI de fecha 05 de marzo de 2025; el Informe Técnico N°489-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de febrero de 2025; la Carta N° 0025-2025-CSVPS-JAUJA/RC-HWSF, de fecha 13 de febrero de 2025, Informe N° 003-2025-CSVPS-JAUJA/RC-HWSF, de fecha 12 de febrero de 2025, Carta N° 019-2025-C20E de fecha 07 de febrero e Informe N° 05-2025-LGAQ-RO-C20E de 06 de febrero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos;

Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

"ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



Gobierno Regional Junín



c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, con fecha 01 de agosto de 2024, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO 20 de Enero, suscriben el Contrato N° 191-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLIVAR CRESPO – 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS-JAUJA-JUNIN", con CUI N° 2355137, por un monto económico de S/ 4,498.075.59 (Cuatro Millones Cuatrocientos noventa y ocho Mil Setenta y Cinco con 59/100 Soles) y un plazo de ejecución de Ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 019-2025-C20E de fecha 07 de febrero de 2025, la Representante Legal del CONSORCIO 20 de Enero, remite el Informe N° 05-2025-LGAQ-RO-C20E, en el cual se sustenta y se solicita la ampliación de plazo N° 01 por 96 días calendario, invocando la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", en función a la ejecución de la referencia b) los mismos que servirán para la correcta ejecución de la obra, indicando asimismo que se han realizado atrasos a falta de pronunciamiento del proyectista y/o entidad a las consultas de obra;

Que, con Informe N° 003-2025-CSVPS-JAUJA/RC-HWSF, de fecha 12 de febrero del 2025, el Jefe de Supervisión, habiendo sustentado y explicado la solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluye que "1. Se solicita una ampliación de plazo N° 01 generado por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, debido a la demora de la Entidad en emitir pronunciamiento a las consultas técnicas realizadas por el Contratista...2. El tiempo considerado de 96 días calendarios se toman directamente de la programación de obra acelerada actualizada, aprobada por la Entidad donde las partidas de estructuras se afectan desde el 05 de octubre del 2024 al 24 de enero del 2025, que es donde la Entidad –





Gobierno Regional Junín



Proyectista responden consultas técnicas terminando la causal en dicha fecha...3. El plazo de ejecución de la obra que comenzó a regir a partir del 24 de setiembre del 2024, con un plazo contractual de 180 días, con fecha de término programado 22 de marzo del 2025, otorgasele 96 días calendarios siendo el nuevo plazo contractual el 26 de junio del 2025"; El cual es elevado a la Entidad mediante la Carta N° 0025-2025-CSVPS-JAUJA/RC-HWSF, de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por el Representante Común del Consorcio Supervisor VPS, indicando que se encuentra conforme a los lineamientos legales, y solicita su aprobación, otorgándosele 96 días de ampliación de plazo reiterando el pronunciamiento favorable;

Que, con Informe Técnico N° 489-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de febrero de 2025, el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 96 días calendario, en referencia al pronunciamiento del supervisor de obra, determinando lo siguiente:

I. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS NORMATIVO VINCULANTE DERIVADO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA

"(...)

- 1.1. En la Carta N° 019-2025-C20E, de fecha 07/02/2025 la cual Adjunta El Informe N° 005-2025-LGAQ-RO-C20E, formulado por el Residente de Obra, que forma parte del sustento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, en sus Conclusiones Argumenta que son 96 días ⁽¹⁾ calendarios los que se solicita por atrasos a falta de pronunciamiento del proyectista y/o la Entidad a las Consultas, requeridas.
- 1.2. Siguiendo un orden de evaluación y Análisis, expresamos que en los folios 13, 14 y 15 del informe Presentado por el residente detalla cada consulta formulada en el cuaderno de obra lo que no detalla es si se emitió informe por cada una de estas consultas y/o fueron Absueltas por el Supervisor de Obra a razón de esto indicamos que El Art° 193 inciso 9 del RLCE nos especifica lo siguiente

ARTÍCULO 193. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA

(...)

- 193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. (**) incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

A lo cual debemos precisar que en el escrito no se realiza la evaluación de la afectación de la ruta crítica, considerando que el escrito se trabaja con el cronograma modificado por caída del 80% y las consultas fueron presentadas cuando estaba vigente el cronograma anterior, siendo este análisis muy necesario

(1) Días calendarios que **DISCREPAN** conforme los diferentes sustentos del escrito considerando que dicho escrito indica fecha de afectación con fecha 18/10/2024 y 05/10/2024

- 1.3. Ahora bien, En el Folio N° 10 del informe Presentado por el Residente ⁽²⁾ adjunto al Escrito presentado por la Contratista, en este folio se realiza una pequeña descripción en su Numeral 4.2. de la afectación de la ruta crítica; no se parecía un análisis detallado de la afectación de la ruta crítica, acá nos indican que la afectación se da desde el 18/10/2024, lo que no aclara es en relación a que consulta no absuelta esta afectación se da desde esta fecha.

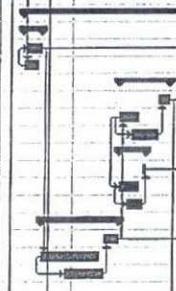


Gobierno Regional Junín

4.2. Afectación De La Ruta Crítica

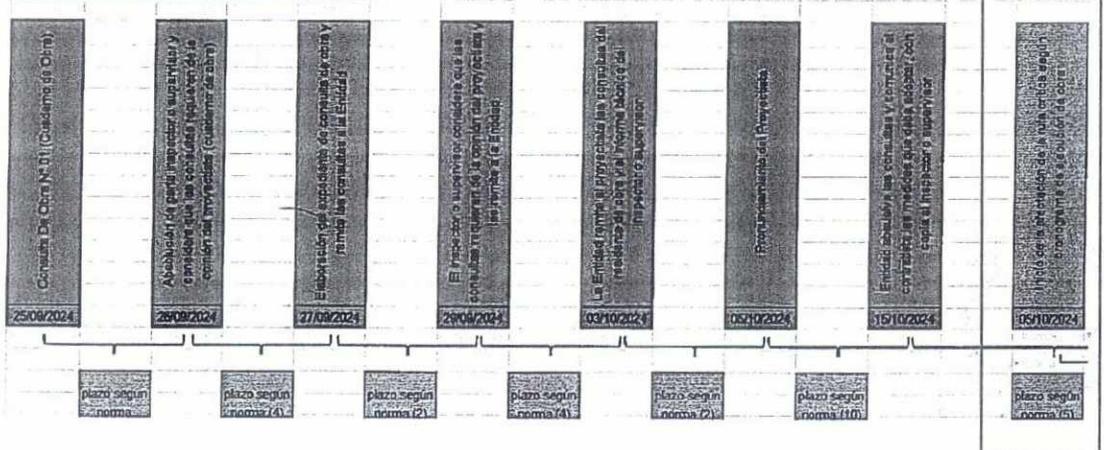
De los actuados referentes a atraso y/o paralización por eventos no atribuibles al ejecutor, han sido justificados cada una de ellas, así como la afectación de la ruta crítica desde el día 18/10/2024, como podemos apreciar en el gráfico.

▲ DADO DE CONCRETO	4 días		sáb 18/10/24	mié 23/10/24	6 días	
CONCRETO f _c =175 kg/cm ² DADOS DE CONCRETO	1 día 66		mar 21/10/24	mié 23/10/24	60 días	11.94
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DADOS DE CONCRETO	3 días 62	65	sáb 18/10/24	mar 21/10/24	60 días	77.12
CONCRETO ARMADO	107 días		vie 18/10/24	dom 02/02/25	0 días	
▲ ZAPATAS	5 días		vie 18/10/24	mié 23/10/24	0 días	
CONCRETO PARA ZAPATAS f _c =210 Kg/Cm ²	4 días 90CC+1 d; 101,154		sáb 18/10/24	mié 23/10/24	0 días	20.24
ACERO PARA ZAPATAS F _y = 4200 Kg/Cm ²	4 días 65	83CC+1	vie 18/10/24	mar 22/10/24	0 días	692.78
▲ COLUMNAS	13 días		mar 12/11/24	lun 25/11/24	0 días	
CONCRETO PARA COLUMNAS f _c =210 Kg/Cm ²	3 días 94	157,154	vie 22/11/24	lun 25/11/24	0 días	15.41
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	5 días 100	94CC-3	mar 12/11/24	dom 17/11/24	0 días	154.68
ACERO PARA COLUMNAS F _y = 4200 Kg/Cm ²	7 días 93CC+3 d; 92		vie 15/11/24	vie 22/11/24	0 días	3332.76
▲ COLUMNETAS	7 días		mar 12/11/24	mar 19/11/24	123 días	
CONCRETO PARA COLUMNETAS f _c =175 Kg/Cm ²	1 día 98	234	lun 18/11/24	mar 19/11/24	123 días	1.53
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNETAS	5 días 93CC	93CC-2	mar 12/11/24	dom 17/11/24	123 días	154.68
ACERO PARA COLUMNETAS F _y = 4200 Kg/Cm ²	4 días 97CC+2 d; 96		jue 14/11/24	lun 18/11/24	123 días	3332.76
▲ MUROS DE SOTAÑO	20 días		mié 23/10/24	mar 12/11/24	0 días	
CONCRETO PARA MURO DE SOTAÑO f _c =210 Kg/Cm ²	4 días 102	93,154	vie 08/11/24	mar 12/11/24	0 días	47.72
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE SOTAÑO	15 días 89	102CC+4	mié 23/10/24	jue 07/11/24	0 días	477.18
ACERO PARA MURO SOTAÑO F _y = 4200 Kg/Cm ²	10 días 101CC+6 d 100		mar 20/10/24	vie 06/11/24	0 días	2310.35
▲ VIGAS	12 días		mar 03/12/24	dom 15/12/24	15 días	
CONCRETO PARA VIGAS f _c =210 Kg/Cm ²	3 días 108FF	154	vie 13/12/24	dom 15/12/24	95 días	13.83
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS	6 días 158	106FF,1	mar 03/12/24	lun 09/12/24	15 días	93.62
ACERO PARA VIGAS F _y = 4200 Kg/Cm ²	5 días 105FF		jue 05/12/24	lun 09/12/24	104 días	1721.71
▲ LOSAS ALGERADAS	12 días		mar 03/12/24	dom 15/12/24	15 días	



- 1.4. Luego en el folio 07 la residente estima que la afectación en cuanto a costos es de S/. 482,465.46 Soles (14.46% del proyecto), y que en día representa 96 días calendario; **Lo que no sustenta de manera Cualitativa y Cuantitativa es como llevo a determinar esos días afectados** acá detalla una línea de tiempo que establece que la afectación de la ruta crítica es desde el 05/10/2024 discrepando con lo establecido en el Numeral N° 4.2. de su escrito:

Línea de Tiempo de Consulta de Obra N° 01:



- 1.5. Para cerrar el escrito presenta dos fechas distintas de inicio de afectación de ruta crítica 05/10/2024 y 18/10/2024, cuál de estas será la que considera el contratista para arribar a 96 días afectados, considerando que no existe un análisis debidamente sustentado para acreditar que fueron afectados esos 96 días

(2) El Escrito presentado por el residente es el Informe N° 005-2025-LGAQ-RO-C20E, el cual consta de 07 folios, a este se adjunta a la carta del especialista en instalaciones eléctricas 09 folios, y 22 folios como anexos. CONFORME A LO EXPUESTO Y EVALUADO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA DEBEMOS RATIFICAR LO SIGUIENTE

1. Que el Escrito presentado por el contratista incumple el Art° 198 inciso 1, del RLCE, referente a los plazos (detallado en el 3.1 del presente Informe).
2. Que en el escrito no existe una evaluación adecuada de la afectación de la ruta crítica





Gobierno Regional Junín



3. Que en el escrito no se adjunta la documentación que acredite la No respuesta de la Entidad a las consultas formuladas; donde la Entidad pierde el derecho poder ser refutar y/o avalar las mismas, y poder establecer fechas reales de afectación de la ruta crítica.
4. El escrito presenta dos fechas distintas de inicio de afectación de ruta crítica 05/10/2024 y 18/10/2024; No Existiendo un análisis debidamente sustentado para acreditar que fueron afectados 96 días.

II. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS NORMATIVO VINCULANTE DERIVADO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

- 2.1. De la Carta N° 025-2025-CSVPS-JAUJA/RC-HWSF, en el Folio N° 26, el representante común del "Consortio Supervisor VPS", en sus conclusiones emite pronunciamiento favorable a la Ampliación de Plazo N° 01.

El supervisor luego de la revisión exhaustiva de la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista CONSORCIO 20 DE ENERO, se pronuncia favorablemente a la misma por estar de acuerdo a lo establecido en normativa legal vigente de contrataciones, por lo que eleva a la Entidad para su trámite correspondiente dentro de los plazos perentorios de ley.

- 2.2. En el Folio N° 24 en su exposición de motivos indica que la ampliación de plazo es a razón de la No respuesta por parte de la entidad a las consultas formuladas por el contratista que al igual que la empresa contratista no fundamenta que consultas no fueron absueltas y como esta, afecto la ruta crítica, en esta exposición de motivos registra que la Ampliación de plazo es parcial y con causal abierta algo que la empresa contratista no estableció en su escrito

II. EXPOSICION DE MOTIVOS PARA LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 CON CAUSAL ABIERTA

- 1) La ampliación de plazo N° 01 se genera por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato. Debido a la demora de la Entidad en emitir opinión acerca de consultas técnicas planteadas por el Contratista en cuaderno de obra, por lo que el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 01 al amparo de los Art. N° 197 y 198 del RLCE, debido a que ceso a causal con la respuesta a las consultas técnicas por el proyectista.
- 2) La Residencia de obra en diferentes asientos del Cuaderno de Obra, hace mención la demora de la Entidad en emitir opinión acerca consultas técnicas y este hecho viene afectando la Ruta crítica de la obra desde el 05 de Octubre del 2024 al 23 de Enero del 2025, por eso solicita Ampliación de Plazo N° 01 al amparo de los Art. N 197 Y 198 del RCE.

- 2.3. Otro es que los registros de las consultas, no realizan un análisis de si estas fueron absueltas y/o contestadas por la entidad, por fechas y como afectaron y/o desde cuando

1.8. DE CONSULTAS DE OBRA.

1.8.1. Primer Informe De Consultas

- Con fecha 25/09/2024, mediante asiento de obra N° 4 del residente en cuaderno de obra, se realiza las consultas N° 1 de obra dirigida al inspector.
- Con fecha 25/09/2024, mediante asiento de obra N° 6 del inspector en cuaderno de obra, se anota la respuesta a las consultas N° 1, con el siguiente tenor; "Por la naturaleza de las consultas requiere opinión del proyectista..." y se solicita un informe que sustente la consulta.
- Con fecha 27/09/2024, se remite el INFORME N° 003-2024-LGAQ-RO-C20E, sustentando las consultas N° 1.
- Con fecha 23/01/25, el Supervisor remite con Carta N° 011-2025-CSVPS-JAUJA/RC-HWSF, las respuestas a la Consulta N° 01, emitidas por el proyectista.





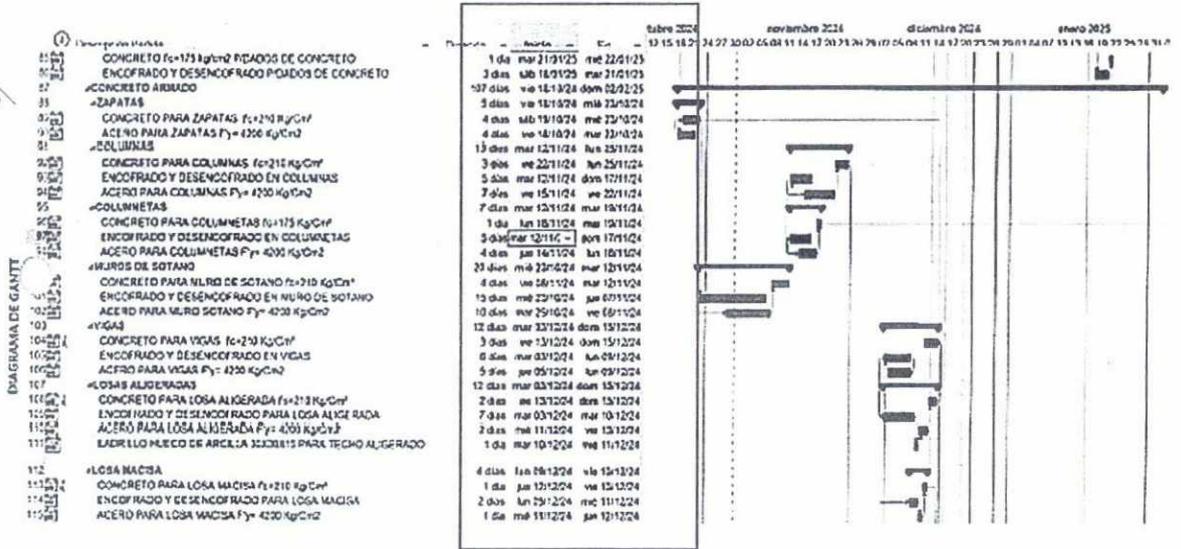
Gobierno Regional Junín

2.4. Otro hecho fundamental es que el escrito del supervisor de obra en su análisis de la ruta crítica del folio 19 indica que la afectación es desde el 05/10/2024 lo cual discrepa con la fecha del cronograma adjunto:

ANÁLISIS DE LA RUTA CRÍTICA DE LAS PROGRAMACIONES TRAMITADAS ANTE LA ENTIDAD

Se toma un extracto de la programación de obra Diagrama Gantt Acelerado de Obra N° 01 ingresado a la Entidad para su aprobación, en donde se verifica la afectación de la Ruta Crítica es a partir del día 05 de Octubre del 2024.

2.5. Tal como mencionamos en el párrafo anterior las fecha del 05/10/2024 discrepa con la fecha del cronograma que tanto la empresa contratista como el supervisor de obra invocan que es el 18/10/2024 por lo tanto existiría una incongruencia en fechas y plazos.



POR LO TANTO Y CONFORME A LO EXPUESTO Y EVALUADO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA TAL COMO EXPUSIMOS EN EL DEL ESCRITO DE LA EMPRESA CONTRATISTA RATIFICAMOS LO SIGUIENTE

1. Que el Escrito presentado por el Supervisor No evaluó el cumplimiento del Artº 198 inciso 1, del RLCE, referente a los plazos (detallado en el 3.1 del presente Informe).
2. Que en el escrito no existe una evaluación adecuada de la afectación de la ruta crítica, que demuestra que esta; afecto desde el día señalado por la empresa contratista
3. Que en el escrito del supervisor se adjunta los asientos del Cuaderno de Obra N° 199 y 200 de fecha 08/02/2025
4. El supervisor tampoco adjunta documentación que acredite la No respuesta de la Entidad a las consultas formuladas; donde la Entidad pierde el derecho poder ser refutar y/o avalar las mismas, y poder establecer fechas reales de afectación de la ruta crítica.
5. El escrito presenta dos fechas distintas de inicio de afectación de ruta crítica 05/10/2024 y 18/10/2024; No Existiendo un análisis debidamente sustentado para acreditar que fueron afectados 96 días.

Concluyendo con la opinión desfavorable a la solicitud de la ampliación de plazo N° 01, debido a que tanto el Contratista como la supervisión no acredita y/o sustentan una afectación y modificación de la ruta critica tal como establece el artículo 193º y 198º del RLCE, por lo tanto, carecen de un marco normativo procedimental que avale una ampliación de plazo. Que el





Gobierno Regional Junín



escrito de la contratista incumple el artículo 198, inciso 1 del RLCE, referente a los plazos y que esta por la fecha de presentación en improbable que adjunte los asientos del cuaderno de obra N° 199 y 200, ya que el escrito fue presentado el 07/02/2025, y los asientos fueron registrados el 08/02/2025. Asimismo, las discrepancias en los escritos presentados referente a si es una ampliación de plazo total según la contratista o parcial con causal abierta tal como lo describe el supervisor

Que, mediante Informe Técnico N° 102-2025-GRJ/GRI de fecha 05 de marzo de 2025, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez - Gerente Regional de Infraestructura, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 días calendario por 96 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo:

"En ese sentido, de conformidad al Informe Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLIVAR CRESPO – 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS-JAUJA-JUNIN ", al incumplir lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico N° 489-2025-GRJ/GRI/SGSLO,"

Que, para aprobar o denegar una ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido y con copia a la Entidad; y que el supervisor emita opinión, además de que la entidad la evalúe y ofrezca su pronunciamiento final;

Que, frente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el ejecutor de obra, CONSORCIO 20 DE ENERO, es improcedente, a razón de que ni el contratista ni la Supervisión Acreditan y/o Sustentan una Afectación y Modificación de la Ruta crítica tal como lo establece el Art° 193 y 198 del RLCE, por lo tanto, carecen de un marco normativo procedimental que avale una Ampliación de Plazo, a su vez que existen discrepancias en los escritos presentados referente a si es una ampliación de plazo total según la contratista o parcial con causal abierta tal y como lo sustenta el supervisor;

Que, respecto al escrito presentado por la Contratista – CONSORCIO 20 DE ENERO, incumple el artículo 198° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en referencia a los plazos *"Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor"*. Siendo que el escrito de la Ampliación de plazo N° 01, fue presentado por la contratista fue el 07/02/2025 cuando el cierre de causal fue registrado el 08/02/2025 por lo Tanto, el escrito presentado por la contratista estaría incumpliendo con el Art° 198 Inciso 1, ya que a la fecha de presentación del escrito no adjunto el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (fin de la causal – Asientos N° 199 y 200);

Que, en tal sentido, de conformidad a lo señalado por el supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica que ha verificado, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 96 días calendario para



Gobierno Regional Junín



la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLIVAR CRESPO – 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS-JAUJA-JUNIN", con CUI N° 2355137;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01 por 96 días calendario al Contrato N° 191-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLIVAR CRESPO – 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS-JAUJA-JUNIN", con CUI N° 2355137, solicitada por el CONSORCIO 20 DE ENERO, mediante la Carta N° 019-2025-C20E de fecha 07 de febrero de 2025; según el informe del supervisor de obra, el Informe Técnico N° 380-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al CONSORCIO 20 DE ENERO, al CONSORCIO SUPERVISOR VPS, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 06 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL